



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VIGILADO MINEEDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 038
(17 de febrero 2023)

***Por el cual se Reglamenta y Organiza el Homenaje Institucional “NOCHE DE LA EXCELENCIA”
de la Fundación Universitaria de Popayán***

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de su competencia funcional, en especial la que le confiere el Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley, mandato acatado en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia.
- b. Que así mismo el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, determina que "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".
- c. Que para la Fundación Universitaria de Popayán los estudiantes, trabajadores, egresados y comunidad externa, son sumamente importantes en la imprescindible consecución de sus objetivos institucionales, representando su motivo y razón de ser.
- d. Que, la Institución considera que tanto su crecimiento, el éxito de sus procesos, así como la transformación para atender los nuevos desafíos, depende de todos aquellos que hacen parte de la comunidad universitaria, por lo cual adelanta programas y actividades que de manera particular propendan por su bienestar, desarrollo personal y motivación.
- e. Que la Institución considera necesario destacar el ejercicio ejemplarizante en las labores y actividades académicas de todas aquellas personas que hacen parte de la comunidad universitaria por lo cual propone la creación del homenaje "Noche de la Excelencia" con el objetivo de evidenciar, agradecer y destacar de manera formal y pública a diferentes miembros de la comunidad institucional, que, con sus aportes y esfuerzos, cada día contribuyen a mejorar diferentes aspectos de la Institución y de la Educación Superior en general.
- f. Que el Rector como primera autoridad académica y ejecutiva de la Institución, en aras de dar cumplimiento a los objetivos antes descritos, considera conveniente la formalización de las condiciones sobre las cuales la Institución realizará el homenaje "Noche de la Excelencia", en donde se disponga de los reconocimientos, categorías, condiciones de selección, organización, proceso de evaluación y adjudicación, además de aquellos que son propios del evento.

En virtud de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar y organizar el homenaje Institucional “Noche de la Excelencia” con el cual la Fundación Universitaria de Popayán busca evidenciar, agradecer y destacar de manera formal y pública a diferentes miembros de la comunidad universitaria, que, con sus aportes y esfuerzos, contribuyen a mejorar diferentes aspectos de la Institución y de la Educación Superior en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fundación Universitaria de Popayán reconocerá a los miembros de la comunidad institucional, otorgando Órdenes en sus respectivas categorías, así:

I. ORDEN DEL MÉRITO DE DOCENCIA DE EXCELENCIA.

Un docente de excelencia es aquel educador humano, reflexivo, transformador que guía e inspira a los demás, consciente del impacto que tiene su rol, quien con su labor favorece la formación, los intereses y la proyección de sus estudiantes propiciando el conocimiento, la reflexión, la crítica y la creatividad. Se preocupa y es responsable de su propio desarrollo y se articula con sus pares para fortalecer su quehacer y sus resultados favorecen los procesos de desarrollo de la calidad educativa aportando así al desarrollo de la misión y visión de la Fundación Universitaria de Popayán.

A continuación, se relacionan las categorías que exaltan y reconocen la excelencia.

- a. **Mejor Docente Investigador.** Reconocimiento al Docente por los resultados obtenidos en su labor investigativa dentro de los semilleros y/o grupos de investigación; por su trayectoria investigativa, resultados y aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación artística y cultural dentro de la Fundación Universitaria de Popayán.

Postulación. La Dirección del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación o quien haga sus veces, previa recepción de las postulaciones realizadas por los coordinadores de Investigación de cada programa, hará las postulaciones ante la oficina de Secretaría General en las fechas que se programen para tal efecto.

Premio: Dos (02) días hábiles de descanso remunerado.

- b. **Mejor Docente en Innovación Educativa.** Reconocimiento al docente que se destaque en la implementación de estrategias, herramientas o instrumentos en materia pedagógica, didáctica o tecnológica, generando una transformación o cambio significativo en pro de mejorar la calidad en los procesos de aprendizaje. Esta categoría exige la consecución de un logro cuya generación de valor y relevancia haya impactado en el proceso de formación de los estudiantes y en la Institución en general.

Postulación. Las Direcciones de programa, deberán consolidar y remitir las postulaciones a la Vicerrectoría Académica para la revisión correspondiente, y ésta posteriormente, ante la oficina de Secretaría General en las fechas que se programen para tal efecto.

Premio: Dos (02) días hábiles de descanso remunerado.



- c. **Mejor Docente Evaluado por los Estudiantes.** Reconocimiento al Docente por los resultados obtenidos en la evaluación realizada por sus estudiantes.

Para efectos de este reconocimiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se premiarán a los docentes de Popayán y a los de Santander de Quilichao de forma independiente.
- Se premiará al mejor promedio de calificaciones sobre los diferentes temas que la Institución dispone en la evaluación docente, en todos los programas de pregrado y posgrado.
- Se valorarán los resultados de la evaluación únicamente, de los docentes de medio tiempo y de tiempo completo, que para la fecha de la postulación se encuentren vinculados con la Institución. El resultado de la evaluación que se premiará deberá ser igual o superior a 4,5.

Postulación. La Vicerrectoría Académica realizará la postulación de acuerdo con los resultados generados en el semestre inmediatamente anterior.

Premio: Dos (02) días hábiles de descanso remunerado.

II. ORDEN DEL MÉRITO ACADÉMICO FUP en las siguientes categorías:

- a. **Estudiante Sobresaliente.** Reconocimiento al Estudiante de pregrado beneficiado con el estímulo “Matrícula de Honor” dispuesto por el Reglamento Estudiantil.

Postulación. Sobre esta categoría por defecto se tienen los resultados semestralmente, por lo cual la Secretaría General se encargará de consolidar la información y presentarla ante el Comité Evaluador para que se les adjudique el reconocimiento.

Premio: El reconocimiento será simbólico puesto que, derivado del estímulo, el estudiante ya cuenta con un descuento financiero sobre la matrícula.

- b. **Mejor Estudiante Investigador.** Reconocimiento al Estudiante que en el transcurso de su carrera desarrolló procesos y obtuvo resultados de investigación sobresalientes en los semilleros de investigación de su programa o como joven investigador.

Postulación: La Dirección del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación o quien haga sus veces, previa recepción de las postulaciones realizadas por los coordinadores de Investigación de cada programa, hará las postulaciones ante la oficina de Secretaría General en las fechas que se programen para tal efecto.

Premio: Para los Estudiantes de programas de pregrado, se otorgará un descuento del 10% en la matrícula del semestre que inmediatamente curse, este descuento, de manera excepcional, será acumulable al que por vía general esté otorgando la institución; Para los Jóvenes Investigadores se otorgará dos días hábiles de descanso remunerado.



- c. **Mejor Puntaje en las Pruebas Saber Pro.** Reconocimiento al Estudiante de pregrado por sus resultados sobresalientes en las Pruebas Saber Pro, cuando haya sido beneficiado de acuerdo a las disposiciones del acuerdo institucional que regula los incentivos correspondientes.

Postulación. La Vicerrectoría Académica realizará la postulación de acuerdo con los resultados generados por el ICFES.

Premio: El reconocimiento será simbólico puesto que, derivado de los beneficios institucionales, el estudiante ya cuenta con apoyo institucional.

- d. **Culminación de Estudios Superiores.** Reconocimiento al Docente o Administrativo que haya culminado satisfactoriamente estudios de Especialización, Maestría o Doctorado.

El reconocimiento se otorgará siempre y cuando el título haya sido expedido en el semestre en que se realiza el evento para el cual se postula, o en el semestre inmediatamente anterior.

Postulación. Esta categoría, de manera excepcional, permitirá a los docentes y administrativos auto postularse directamente ante la oficina de Secretaría General en las fechas que se programen para tal efecto.

Premio: Para los docentes de medio tiempo y tiempo completo, se otorgará un (01) día hábil de descanso, sin perjuicio de las disposiciones del Plan de Beneficio Institucional a favor del Personal Administrativo y Docente.

III. **ORDEN DEL ESPÍRITU FUP** en las siguientes categorías:

- a. **Espíritu de Servicio.** Reconocimiento al Estudiante, Docente o Administrativo que de forma permanente y espontánea tiene una actitud de servicio y colaboración, que se refleja en todas las labores que realiza en o para la Institución.

Postulación: En esta categoría, podrá postular cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Premio: Para los Estudiantes, se otorgará un descuento del 10% en la matrícula del semestre inmediatamente siguiente el cual, de manera excepcional, será acumulable al que por vía general esté otorgando la institución; y para los trabajadores se otorgarán dos (02) días hábiles de descanso remunerado.

- b. **Liderazgo.** Reconocimiento al Estudiante o Administrativo que, a través de su espíritu de responsabilidad, entusiasmo y profesionalismo, impulsa y motiva a sus compañeros para trabajar constantemente en el mejoramiento y avance de la Institución.

Postulación: En esta categoría, podrá postular cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Premio: Para los Estudiantes, se otorgará un descuento del 10% en la matrícula del semestre inmediatamente siguiente el cual, de manera excepcional, será acumulable al que por vía general esté otorgando la institución; y para los trabajadores se otorgarán dos (02) días hábiles de descanso remunerado.



- c. **Particulares:** Reconocimiento a la persona natural o jurídica que, con su labor y responsabilidad social, contribuye eficientemente al progreso y desarrollo de la Institución, la región y el país.

Postulación: Las Direcciones de programas, la dirección de Extensión y Proyección Social y la dirección de Relaciones Internacionales e interinstitucionales, realizarán las postulaciones ante la oficina de Secretaría General en las fechas que se programen para tal efecto.

Premio: Se otorgará un descuento del 25% en la matrícula del primer semestre en cualquier especialización de la Institución, o un 25% en un curso de educación continua que oferte la Institución.

IV. **ORDEN DEL MÉRITO LABORAL FUP** en las siguientes categorías:

- a. **Excelencia Administrativa.** Reconocimiento al Administrativo que realiza sus labores con calidad y eficiencia, lo cual se refleja en los resultados de su trabajo, aportando de manera destacada, al desarrollo de la misión y visión de la Institución.

Postulación: En esta categoría, podrá postular cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Premio: Dos (02) días hábiles de descanso remunerado.

- b. **Trayectoria.** Reconocimiento a quienes, en su relación de trabajo con la FUP, han ocupado diferentes posiciones laborales, destacándose en su ejercicio profesional y contribuyendo significativamente a la mejora y al avance de la Institución.

Postulación: En esta categoría, podrá postular cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Premio: Dos (02) días hábiles de descanso remunerado.

- c. **Toda una vida de Servicio.** Reconocimiento al Administrativo o Docente cuya vida, y su valioso trabajo y empeño a lo largo del tiempo, ha contribuido a la solidez de la Institución; vida que simboliza y da testimonio de los esfuerzos y logros de la Fundación Universitaria de Popayán.

Postulación: Sobre esta categoría, el comité evaluador en pleno, será el encargado de realizar la postulación.

V. **ORDEN DEL ORGULLO FUP** en las siguientes categorías:

Egresados FUP. Reconocimiento al exalumno que se haya desempeñado con éxito en su respectiva área y cuyas contribuciones empresariales, culturales, políticas, deportivas y/o académicas tengan o hayan tenido un impacto social evidente, mostrando en su actuación apego a los principios fundamentales de su alma mater. Los Egresados postulados no deberán tener vinculación alguna con la Institución y deberán contar con mínimo dos (02) años de haber obtenido el título académico.



Postulación: Las direcciones del programa deberán remitir las postulaciones a la Coordinación de Egresados, para la revisión correspondiente, y ésta posteriormente, ante la oficina de Secretaría General en las fechas que se programen para tal efecto.

Premio: Se otorgará un descuento del 25% en la matrícula del primer semestre en cualquier especialización de la Institución o un 25% en un curso de educación continua que oferte la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. De la Adjudicación y Reconocimiento

Cada reconocimiento se adjudicará previa revisión del cumplimiento de los requisitos y evaluación pertinente, trámites que se llevarán a cabo por la Secretaría General y el Comité Evaluador, respectivamente.

Para la adjudicación de los reconocimientos se tendrá presente que:

- a. No se permitirá la auto postulación, a excepción de la categoría relacionada con la culminación de estudios superiores.
- b. Quien desee postular en varias categorías, podrá hacerlo sobre una sola persona para cada una de ellas.
- c. Toda postulación deberá realizarse sobre el formulario que se genere desde la Secretaría General, sin perjuicio de los documentos que deban anexarse para soportar la postulación.
- d. Los responsables de la recepción y consolidación, deberán realizar la revisión de las postulaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos y remitir aquellas que cumplan, a la oficina de Secretaría General para continuar el trámite.
- e. Toda postulación deberá realizarse en las fechas que se programen para tal efecto. Aquellas que se realicen fuera de los términos establecidos, se tendrán por no presentadas.
- f. Respecto de las categorías sobre las cuales no se consigna información en relación con el responsable de consolidar las postulaciones, será porque todo aquel que haga parte de la comunidad institucional podrá postular directamente ante la oficina de Secretaría General.
- g. El premio relacionado con los días hábiles de descanso remunerado, son personales e intransferibles y no serán sustituidos por dinero, y podrán hacerse efectivos, una vez se realice el reconocimiento, y exclusivamente durante la vigencia del contrato laboral en el que tuvo lugar, para lo cual, el galardonado deberá llevar a cabo el trámite correspondiente ante la oficina de Gestión Humana.
- h. El premio relacionado con descuentos financieros deberá hacerse efectivo en el semestre inmediatamente siguiente a la fecha del reconocimiento, so pena de pérdida del beneficio.



- i. El Comité Evaluador podrá autorizar reconocimientos en categorías extraordinarias derivadas de condiciones excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO. **Del Comité Evaluador.** Con el fin de que los reconocimientos sean objetivamente otorgados, se creó el Comité Evaluador, correspondiéndole la decisión final de la asignación de los reconocimientos lo cual se expresará mediante el acto institucional correspondiente y, la decisión deberá considerarse definitiva.

El Comité Evaluador estará conformado por:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Secretario General
- Director de Bienestar Institucional
- Director de Gestión Humana

PARÁGRAFO. Se podrá citar al Comité, en calidad de invitados, a personas diferentes para orientar en temas de su competencia cuando se considere oportuno.

ARTÍCULO QUINTO. **De los Criterios de Evaluación:** La evaluación de las postulaciones será llevada a cabo a la luz de los siguientes criterios:

- a. El proceso será realizado bajo una organización que propenda por la transparencia y dará aplicación a los principios institucionales de Liderazgo, Ética, Autonomía, Tolerancia, Compromiso, Solidaridad y Ciudadanía. Los miembros del Comité Evaluador considerarán como elementos claves las condiciones generales exigidas por la presente resolución y aquellos que le son complementarios.
- b. Quienes postulen deberán realizarlo teniendo en cuenta cada perfil requerido en las categorías, dilucidando de manera objetiva las razones que soportan dicha postulación.
- c. La evaluación de la postulación tendrá como base la posición de quien la presenta, la cual deberá contar con al menos una fuente fidedigna, válida y susceptible de comprobación que soporte el cumplimiento de los requisitos en cada categoría. El Comité Evaluador se reservará el derecho de solicitar documentación y/o aclaraciones adicionales para completar la postulación, si lo consideran necesario.

ARTÍCULO SEXTO. **Aspectos Generales sobre el homenaje.**

- a. La orientación general del proceso estará a cargo de la Secretaría General.
- b. La logística y organización del evento estará a cargo de la oficina de Bienestar Institucional quien contará con el apoyo de todas las áreas institucionales.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VIGILADO MINEDUCACIÓN



- c. Los certificados y elementos propios de los reconocimientos estarán a cargo de la oficina de Comunicaciones.
- d. El homenaje tendrá lugar en donde lo determine el comité evaluador y será realizado en la fecha dispuesta por el calendario administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con sujeción al espíritu de la presente resolución, el Comité Evaluador podrá realizar las interpretaciones, aclaraciones o disponer sobre aspectos complementarios que sean necesarios.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, Ciudad Universitaria, al diecisiete (17) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector

L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General

